



JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

INFORME SECRETARIAL: Quibdó quince (15) de enero de 2024, paso al despacho del señor Juez titular, la acción de tutela que nos correspondió por reparto efectuado a través de la plataforma digital TYBA, instaurada por LUZ PAMELA MOSQUERA PEREA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, radicada bajo el número 27001 31 07 002 2024 00001- 00. Sírvase proveer señor Juez.

Diana M. Caraballo
DIANA MARIA CARABALLO MARTINEZ
Secretaria

Quibdó, quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA No. 001-24	
Accionante	LUZ PAMELA MOSQUERA PEREA
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL (UAEAC) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Radicado	27001310700220240000100

LUZ PAMELA MOSQUERA PEREA, instauró acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL (UAEAC) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, DIGNIDAD HUMANA, MERITO, PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN EJERCICIO Y CONTROL POLÍTICO.

Como quiera que la presente acción cumple con los requisitos exigidos en el decreto 2591 de 1991, y demás normas concordantes,

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

- 1.- Admitir la Acción de Tutela arriba singularizada.
- 2.- Consecuente con lo anterior, se ordena correr traslado de la demanda y sus anexos, a las autoridades accionadas para que hagan efectivo su derecho de defensa.

Con tal finalidad el despacho les concede un **término de dos (2) días** contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Así mismo, se les solicita a las entidades accionadas, informen si han sido objeto de otras acciones de tutela por los mismos hechos y condiciones a la presente, y en caso positivo, especifique, qué unidad judicial fue la primera en notificarla, especificando la fecha exacta en que ocurrió.

3.- **Vincúlese** con el fin de precaver violación de garantías fundamentales, COMO TERCEROS INTERESADOS a todas las personas que se inscribieron en el proceso de selección Nro. 2509, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Para tal fin córraseles traslado de la demanda de tutela y sus anexos, para que presenten sus respectivos informes para lo cual, se les otorgará un plazo idéntico al de las accionadas, esto es, dos (2) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este Auto.

Para este efecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deberán publicar y poner en conocimiento de los interesados esta determinación a través de sus respectivas páginas web, correos electrónicos o medios más expeditos, de lo cual allegarán constancia al despacho.

4.- Por ser procedentes para decidir este asunto, se admiten como pruebas, en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Jorge Iván Ramírez Maya
JORGE IVAN RAMIREZ MAYA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Iván Ramírez Maya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9c113e1ebb7dd7e65fa1edf0da07273a8b9cdda75c9ee16a79956943215d5b**

Correo electrónico: j02pectoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 15/01/2024 02:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>